

SP/1326

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 08 MAYO 2026

VISTO: lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: que dicha norma prevé la contratación de personas que, en calidad de Adscriptos, colaboren con el Presidente de la República, Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, por el término que estos determinen y no más allá de sus respectivos mandatos, en las condiciones que en dicha disposición se establece;

CONSIDERANDO: que se entiende necesario proceder a la contratación de la señora Eugenia Villar Díaz para que se desempeñe como Adscripta al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, en las tareas de asistencia directa;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la norma precedentemente citada y por la Resolución de Presidencia de la República N° 384/018, de 6 de agosto de 2018;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Dispónese la contratación como Adscripta al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, de la señora Eugenia Villar Díaz, titular del documento de identidad número 4.656.407-4, a partir del 1° de mayo de 2026.

2°.- El precio del contrato es de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) mensuales, suma sobre la que se descontarán las cargas legales correspondientes y que se incrementará en las mismas oportunidades y porcentajes que disponga el Poder Ejecutivo con carácter general para los funcionarios pertenecientes a la Administración Central.

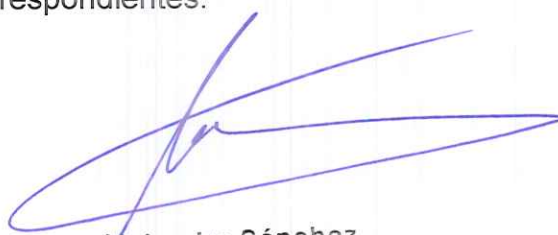
3°.- La contratación dispuesta en el numeral 1° de la presente se prorrogará no más allá del término del mandato del señor Presidente de la República, pudiendo cada una de las partes optar por su extinción al vencimiento del plazo y de cada

una de sus prórrogas, y sin perjuicio de la potestad de la Presidencia de la República de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento.

4°.- La erogación resultante de la presente Resolución se imputará a la partida presupuestalmente autorizada.

5°.- La Presidencia de la República comunicará la presente Resolución al Banco de Previsión Social a los efectos correspondientes a la Resolución 19-56/2005, de 22 de junio de 2005 y Decreto 592/005, de 29 de diciembre de 2005.

6°.- Pase por su orden a la División Gestión Humana, la División Financiero Contable y a la Dirección General para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 y demás efectos correspondientes.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República